



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACIÓN (FALP)

QUINTA REUNIÓN

Montreal, 31 de marzo – 4 de abril de 2008

**Cuestión 3 del
orden del día:**

Otras enmiendas del Anexo 9

APLICACIÓN DE LA NORMA 5.11 DEL ANEXO 9

(Nota presentada por el secretario)

RESUMEN

Una de las dificultades relativas a la aplicación de la Norma 5.11 se refiere a la elección a la cual tiene derecho el explotador de aeronaves, entre el traslado de la persona no admisible al punto donde inició su viaje o a cualquier otro lugar donde sea admisible. Dicha elección, reconocida por la sexta Reunión departamental de facilitación (1963), no se ha manifestado expresamente en el Anexo. En la presente nota de estudio se propone la enmienda de la Norma 5.11, a fin de aplicar la decisión de la reunión departamental.

Medidas propuestas al grupo de expertos FAL:

Se invita al grupo de expertos FAL a examinar la Norma 5.11 y a convenir en que debería enmendarse como se indica en el párrafo 2.7.

Debido a las limitaciones presupuestarias, sólo se han traducido el resumen, las medidas propuestas al FALP y las enmiendas del Anexo 9.

2.7 Por consiguiente, la Secretaría propone que la Norma 5.11 se enmiende como sigue:

5.11 El explotador de aeronaves ~~trasladará~~ podrá escoger entre trasladar a la persona no admisible:

- a) al punto donde inició su viaje; o
- b) a cualquier otro lugar donde sea admisible.

— FIN —